



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0405 - 2018-GRA/GR.

Huaraz, 29 AGO 2018

VISTO:

El MEMORÁNDUM Nº 202-2018-GRA/PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL, con SISGEDO Nº 898847; Exp. Nº 586435; Registro GRAJ Nº 1039, de fecha 20/07/2018; y, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral Regional Nº 000690-2017-GRA/DRTC**, de fecha 04/12/2018, Resuelve en su **Artículo Segundo**: DESTITUIR AUTOMÁTICAMENTE al servidor Moisés Ricardo Romero Gonzales, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 29º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; quien quedara inhabilitado para desempeñarse en la administración pública bajo cualquier forma o modalidad, no pudiendo reingresar al servicio público durante el término de cinco años como mínimo, en aplicación al artículo 30º del Decreto Legislativo Nº 276, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 26488;

Que, mediante **Resolución General Regional Nº 0001-2018-GRA/GRI**, de fecha 24/01/2018, resuelve en su **Artículo Primero**: Declarar Infundado: el recurso de apelación, interpuesto por don Moisés Ricardo Romero Gonzales, contra la Resolución Directoral Regional Nº 00690-2017-GRA/DRTC, expedida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, confirmándose en todos sus extremos, la Resolución subida a grado, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, mediante **Resolución Gerencia General Regional Nº 027-2018-GRA/GGR**, de fecha 27/03/2018, resuelve en su **Artículo Primero**: Declara la nulidad de Oficio, del Informe Legal Nº 0084-2018GRA/GRAJ, de fecha 17/03/2018, emanado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y la Resolución Gerencia Regional Nº 001-2018-GRA/GRI, del 21/01/2018, expedido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash; **Artículo Segundo**: Declarar Fundado, el recurso de apelación, interpuesto por don

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FIEL DEL ORIGINAL

29 AGO. 2018

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Moisés Ricardo Romero Gonzales, en consecuencia DECLARESE NULA, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 00690-2017-GRA/DRTC, de fecha 04/12/2017;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0211-2018-GRA-GR/p.**, de fecha 15/05/2018, resuelve **Artículo Primero:** Disponer el inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio, de la Resolución Gerencia General Regional N° 0027-2018-GRA/GGR, de fecha 27/03/2018, expedida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, con Memorandum N° 202-2018-GRA/PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL. El Procurador Público informa que Don Moisés Ricardo Romero Gonzales, interpone demanda Contenciosa Administrativa, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 0211-2018-GRA-GR/p. de fecha 15/05/2018, ante el 2° Juzgado de Trabajo-Sede Corte, habiéndose admitido la demanda interpuesta por el recurrente mediante Resolución N° uno de fecha 02 de julio de 2018;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 224° numeral 224.5, cita lo siguiente. La suspensión se mantendrá durante el trámite del recurso administrativo o el correspondiente proceso contencioso-administrativo, salvo que la autoridad administrativa o judicial disponga lo contrario si se modifican las condiciones bajo las cuales se decidió;

Que, el presente caso al haberse impugnado jurídicamente la Resolución Ejecutiva Regional N° 0211-2018-GRA-GR/p. de fecha 15/05/2018, conforme al artículo acotado, debe suspenderse el proceso sobre Nulidad de Oficio, contra la Resolución Gerencia General Regional N° 027-2018-GRA/GGR, de fecha 27/03/2018, hasta que se resuelva en forma definitiva en el proceso contención administrativo (Exp. N° 01074-2018-0-0201-JR-LA-02), contra la Resolución Ejecutiva Regional, anteriormente precitada;

Que, el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que "La admisión de la demanda no impide la vigencia ni la ejecución del acto administrativo, salvo que el juez mediante una medida cautelar o la ley, dispongan lo contrario". Es decir, la interposición de la demanda contenciosa administrativa y el trámite de la misma no puede afectar la vigencia (ejecutividad y ejecutoriedad) del acto administrativo, salvo decisión judicial cautelar o norma legal que indique lo contrario;

Que, al no haberse impugnado jurídicamente la Resolución Gerencia General Regional N° 027-2018-GRA/GGR, de fecha 27/03/2018, ésta, conforme al artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe proceder a ejecutarse en sus propios términos conforme lo prescribe los INFORME TÉCNICO N° 272-2014-SERVIR/GPGSC, de SERVIR, en el numeral 2.7 precisa lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 AGO. 2018

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"En este sentido, en los casos en que el Tribunal del Servicio Civil declare la nulidad del acto administrativo por el cual se impuso la destitución de un trabajador ésta quedará sin efecto desde la fecha del acto, y en consecuencia se entenderá que se encontraría restituido en la plaza y/o cargo correspondiente, debiendo actuar cada entidad de acuerdo a su reglamentación y normas internas pertinentes para estos efectos";

Que, estando al Informe Legal N° **0236** -2018-GRA/GRAJ, y en uso de las atribuciones conferidas por decreto supremo N° 006-2017-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/GRA, publicado el 20 de diciembre, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el Proceso de Nulidad de Oficio dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0211-2018-GRA-GR/p, de fecha 15/05/2018, hasta que el 2° Juzgado de Trabajo Sede de Corte, de la Corte Superior de Justicia Ancash, resuelva la demanda contenciosa administrativa contra dicha resolución, (Exp. 01074-2018-0-0201-JR-LA-02.), mientras tanto debe ejecutarse la Resolución Gerencial General Regional N° 027-2018-GRA/GGR, de fecha 27/03/2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los interesados con el contenido de la presente Resolución, conforme a las formalidades contenidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que estime pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 ABO. 2018

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDEATARIO

